



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADA POR EL JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES QUIEN INTERVIENE COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO Y POR LA OTRA, "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V." REPRESENTADA POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INEA" declara por conducto de su Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:
 - I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012.
 - I.2.- Que requiere contratar "EL SUMINISTRO", por lo que a través del Titular del área requirente, Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "EL INEA".
 - I.3.- Que el presente pedido abierto se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la contratación consolidada del "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47, de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.
 - I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Pedido abierto, se cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado a "EL INEA" mediante oficio número SRH/460/2021 de fecha 16 de junio de 2021, en la partida número 15901.
 - I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número INE-810901-CP4.
 - I.6.- Que "EL INEA" cuenta con requisición de bienes y servicios número UAF-SRH-006/2021.
 - I.7.- De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los





servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- I.8.- Que Adriana Laura Abúendez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos será la **"ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, así mismo Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Renumeraciones, quien funjirá como **"SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO"**, quien servirá de enlace entre **"EL INEA"** y el **"PROVEEDOR"**.
- I.9.- Que la celebración del presente pedido abierto se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
- I.10.- Que para todos los fines y efectos de este pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México..

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. a través de la Escritura Pública número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TIN090211JC9.
- II.3.- Que el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido abierto, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 12,795 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo



[Handwritten signature]



Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

- II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.
- II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021
- II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"EL INEA"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"..
- II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el **PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa Grande de servicios.
- II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de **la LAASSP**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo Único.
- II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la LAASSP**.
- II.11.- Formaliza este pedido abierto con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en Calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco, México.





III.- Declaran las "PARTES" de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente pedido abierto al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA", a proporcionar a ésta, el "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico de la Convocatoria, propuesta técnica y propuesta económica de "EL SERVICIO". Las "PARTES" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

SEGUNDA. - VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan la vigencia del presente pedido abierto será del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el Suministro, para el "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL PEDIDO ABIERTO. "LAS PARTES" acuerdan que los montos de la contratación del servicio objeto del presente pedido abierto son de la siguiente manera:

| PARTIDA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--------------------|----------------|-----------------|
| Única | \$9,722,300.00 | \$24,299,100.00 |
| Bonificación 3.45% | \$335,419.35 | \$838,318.95 |
| Total | \$9,386,880.65 | \$23,460,781.05 |

"EL INEA" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente pedido abierto.

El "PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del pedido abierto, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las "PARTES" convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL SUMINISTRO" contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INEA".





Si el **"PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por la prestación de servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación de pago deberá ser suscrito por la administradora y/o por la supervisora del pedido abierto.

CUARTA. - ANTICIPO No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en el artículo 51, de **LAASSP** y en el artículo 89, del **RLAASSP**, el costo por el suministro de vales se cubrirá por parte de **"EL INEA"**, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a entera satisfacción de la **"ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

- Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SUMINISTRO"** prestado y el número de pedido abierto.

El CFDI o factura electrónica deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa de los servicios prestados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de el **"PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a el **"PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

- No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la administradora del pedido abierto y de la supervisora del mismo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente pedido abierto, conforme a la legislación aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido abierto y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y





II de la **LAASSP**; 103, del **RLAASSP** y 48, de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá entregar la garantía de cumplimiento indivisible ante **"EL INEA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la **LAASSP**; por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del **RLAASSP**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido abierto, son de carácter indivisible, por lo que, el **"PROVEEDOR"** otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48, de la **LAASSP**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este pedido abierto (salvo que la entrega de **"EL SUMINISTRO"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de la **"EL INEA"**, cheque certificado o de caja o póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a satisfacción de la **"EL INEA"**, la **"ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SUMINISTRO"** del **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, objeto de este pedido abierto, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INEA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente.

NOVENA.- El servicio se prestará en los domicilios y horario definidos por la administradora del pedido abierto y de la Supervisora del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único

Los domicilios establecidos en el Anexo Único son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO"**, sin costo extra para **"EL INEA"**.





DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente pedido abierto, **"EL INEA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"EL INEA"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto de este pedido abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INEA"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SUMINISTRO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SUMINISTRO"** objeto de este pedido abierto bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SUMINISTRO"** pasará a ser propiedad de **"EL INEA"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SUMINISTRO"** prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y/VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los Vales contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisora del pedido abierto, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo el **"PROVEEDOR"** responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL PEDIDO ABIERTO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente pedido abierto se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido abierto o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por el área requirente a través de su Administradora y/o Supervisora del mismo.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al pedido abierto deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificadorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. **"EL INEA"**, por conducto de la Administradora y de la supervisora del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.





Las funciones de la Administradora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de la Supervisora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y el **"PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio contratado.

La administradora del pedido abierto será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora del pedido abierto será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones o quienes en el futuro les sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, antes de IVA, en los siguientes casos:

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por EL INEA.

El pago por el **Suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio 2021**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de **"EL INEA"** y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato a **"EL INEA"**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"EL INEA"** podrá optar por la rescisión del pedido abierto.

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES. **"EL INEA"** establecerá deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir Proveedor respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del pedido abierto, de conformidad con los artículos **53 Bis** y **54** de la **LAASSP**.

| INCIDENCIA | IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|
| Por la prestación deficiente del servicio. | 5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA. |

El proveedor deberá solventar los incumplimientos detectados en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la notificación por escrito que efectuó el administrador del pedido abierto correspondiente, de no ser así, se aplicará una nueva deducción.





"EL INEA" podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del pedido abierto o hasta el 10% del monto máximo del presente instrumento jurídico.

"EL INEA" podrán optar entre exigir el cumplimiento del pedido abierto o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "EL INEA", a través del Área Requirente, aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el pedido abierto en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SUMINISTRO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infromidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente pedido abierto, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber incumplido el objeto del pedido abierto.
- Por suspensión en la prestación de "EL SUMINISTRO" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la LAASSP.

La terminación anticipada del presente pedido abierto se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INEA" procederá a pagar el suministro de vales efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos, "EL INEA" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido abierto.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las "PARTES" convienen en que "EL INEA" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este pedido abierto. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del pedido abierto por parte de "EL INEA", son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione al INEA los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el pedido abierto y el Anexo único.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado previstas en el pedido abierto.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el Licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el Licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el pedido abierto formalizado, sin justificación para el INEA.





- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el pedido abierto formalizado.
- j) Si el INEA o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del pedido abierto o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del Licitante adjudicado en el supuesto de que el INEA le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el Licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del pedido abierto formalizado, sin autorización del INEA.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del INEA.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del pedido abierto que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito del INEA.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del pedido abierto en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**. **"EL INEA"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INEA"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 95 Bis, de la **LAASSP**, podrá suspender la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"EL INEA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del pedido abierto de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INEA"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido abierto.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del pedido abierto o bien por la suspensión de **"EL SUMINISTRO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA. - AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INEA"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del **RLAASSP**, la Secretaría de la Función Pública y el





Órgano Interno de Control de "EL INEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido abierto, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este pedido abierto, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo Único, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido abierto.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las "PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Consolidada No. LA-006000993-E12-2021 y este pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Consolidada No. LA-006000993-E12-2021.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente pedido abierto, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPLETORIEDAD. Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este pedido abierto, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente pedido abierto no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente pedido abierto lo firman al calce y al margen libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia, constante de 12 fojas, por duplicado en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"



Saul Guillermo Dávila Juárez
Apoderado Legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.





Asistido por

Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos y
Administradora del pedido abierto

Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones y
Supervisora del pedido abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha **23 de noviembre de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **"Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V."**, cuyo objeto es la **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

ANEXO ÚNICO

**(Anexo Técnico de la
Convocatoria, Propuesta
Técnica y Propuesta
Económica)**



“2021 año de la independencia”

ANEXO 1
Anexo Técnico

1. Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021.

1. Objeto de la Contratación.

Se requiere el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021, en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los “Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año 2021” que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo licitante el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del 100% del servicio descrito en el presente Anexo.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 85, de su Reglamento en adelante el RLAASSP, los contratos serán abiertos conforme a lo siguiente:

| Descripción | Unidad de Medida | Monto Mínimo sin I.V.A. | Monto Máximo sin I.V.A. |
|---|------------------|-------------------------|-------------------------|
| Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021 | Servicio | 4,313,838,353.70 | 7,337,973,054.40 |

Cabe señalar, que el desglose de los montos mínimos y máximos, de la demanda del servicio y los domicilios de entrega de cada una de LAS PARTICIPANTES, se detallan en los Apéndices que a continuación se describen; **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD; Apéndice II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA, y Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA y**



"2021 año de la independencia"

ADMINISTRADORES DE CONTRATOS mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.

Para efectos de la administración del servicio, LAS PARTICIPANTES designarán a un administrador del contrato.

3. Características del servicio.

El licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la entrega del listado que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En este sentido, el licitante adjudicado deberá remitir por escrito al administrador del contrato, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS**.

3.1 Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa.

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) El licitante adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos

“2021 año de la independencia”

designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que se modifique la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos.

- d) El licitante adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el licitante adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- i) El licitante adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 Entrega de los Vales Electrónicos.

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad del licitante adjudicado. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, de conformidad con las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES señaladas en el **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.**



“2021 año de la independencia”

El licitante adjudicado deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los administradores de contrato designados. En este sentido, el licitante adjudicado deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del licitante adjudicado como parte del SERVICIO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales **14. Penas Convencionales y 15. Deducciones** del presente Anexo, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, LAS PARTICIPANTES deberán entregar al licitante adjudicado, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. El Licitante adjudicado deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El licitante adjudicado deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir el 2% del total requerido. Lo anterior,

"2021 año de la independencia"

con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al licitante adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega de los monederos.

3.3 Cobertura.

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

El licitante adjudicado que resulte ganador deberá manifestar por escrito su disposición, en caso de ser posible, de celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.4 Convertibilidad.

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.5 Prohibición de subcontratación.

El licitante adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.6 Reintegro del importe de los vales electrónicos.

El licitante adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

El licitante adjudicado aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados **a partir de la entrega de los monederos** para solicitar estas devoluciones y el licitante adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.



"2021 año de la independencia"

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Administrador del Contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES.

3.7 Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos.

- a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) El licitante adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- c) El licitante adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el licitante adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) El licitante deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- f) El licitante adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.8 Disposición de línea telefónica para atención a usuarios.

- a) El licitante adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los

"2021 año de la independencia"

mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.

- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el licitante adjudicado a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

3.9 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o administradores del contrato.

- a) El licitante adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los administradores de contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de dispensa que deban ser cancelados, el licitante adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) El licitante adjudicado deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el licitante adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

4. Obligaciones del Licitante Adjudicado

Convocatoria / NO. LA-006000993-E12-2021



"2021 año de la independencia"

El Licitante adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el licitante adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del licitante adjudicado y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al Licitante adjudicado, no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

El personal del licitante adjudicado no tendrá con LAS PARTICIPANTES ninguna relación laboral y que únicamente el licitante adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a LAS PARTICIPANTES en caso de controversia laboral.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el Licitante adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP, el licitante adjudicado queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, así como con los administradores de los contratos, a prestar el servicio a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, el o los licitantes deberán entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

"2021 año de la independencia"

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis, de la LAASSP y el numeral 17.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el Licitante adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del Licitante adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, del RLAASSP, para lo cual, el Licitante adjudicado deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 inciso f) del presente Anexo, el Licitante adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en el presente Anexo y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por LAS PARTICIPANTES, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte de la entrega de los bienes conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

No se otorgarán prórrogas.

5. Perfil del Licitante

Los licitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para Convocatoria / **NO. LA-006000993-E12-2021**



“2021 año de la independencia”

presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

6. Normas.

No aplica.

7. Requisitos que el licitante debe cumplir:

7.1. Legales y Administrativos

El Licitante **deberá considerar que en el procedimiento de contratación** se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

- a) **Opinión de cumplimiento-SAT.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en el ejercicio fiscal de la participación.
- b) **Opinión de cumplimiento-IMSS.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitidas por virtud del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015.
- c) **Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Constancia vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el anexo único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidas por virtud de la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
- d) **Manifiesto de vínculos con servidores públicos,** en el que formule el manifiesto de

"2021 año de la independencia"

vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el Licitante adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

7.2. Técnicos

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- 1. Propuesta técnica.** Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.
- 2. Copia de contratos** debidamente formalizados iguales o similares al objeto del presente Anexo (vales electrónicos despensa) con los que se demuestre que han prestado servicios cuando menos un año, asimismo por cada contrato presentado, deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste que presto el servicio a entera satisfacción.
- 3. Currículum** de la persona física o moral, que contenga datos generales públicos como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como una relación de sus principales clientes debiendo contener los datos de contacto de los administradores del o los contratos, con nombre, teléfono, dirección y correo electrónico para verificar la información.



“2021 año de la independencia”

4. Con el fin de garantizar la capacidad de SERVICIO, los licitantes deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberán presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
5. Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
6. Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los licitantes, éste deberá acreditar que cuenta con:
1. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe).
Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación **tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.**
 2. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (Presentar documentación que lo compruebe).
Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información,**

"2021 año de la independencia"

incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

3. Para la PARTIDA ÚNICA, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.**

7. El Licitante deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
8. Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
9. Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
10. Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.



“2021 año de la independencia”

11. Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicados, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

Toda la documentación deberá ser legible.

8. Vigencia

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

9. Entregables

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

| No. | Entregable |
|-----|---|
| 1 | Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%. |
| 2 | Acuse de recepción de los vales electrónicos. |
| 3 | Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web. |
| 4 | Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web. |
| 5 | Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES . |
| 6 | Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República. |

10. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El licitante adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

| Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|------------|---|--|--|
| 1 | En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo. | Se entregarán conforme a lo señalado en el numeral 2 Descripción del servicio del presente Anexo. |
| 2 | | | Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo. |

"2021 año de la independencia"

| Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|------------|---|---|---|
| 3 | | Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes. | Escrito firmado por el representante legal del Licitante adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente. |
| 4 | | Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión. | Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo. |
| 5 | En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente. | Escrito debidamente firmado por el representante legal del Licitante adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al administrador del contrato, con acuse de recibo. |
| 6 | | 24 horas siguientes a la notificación del fallo. | Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo. |

11. Administrador del Contrato

La relación de los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES se integrará en la CONVOCATORIA en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS**

12. Forma de Pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el Licitante adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el Licitante adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al Licitante adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos



"2021 año de la independencia"

de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la LAASSP, así como 89 y 90, de su RLAASSP.

Si el Licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

13. Garantías

Con fundamento en a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, Fracción III, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

El Licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento **indivisible**, a los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES, derivado del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

"2021 año de la independencia"

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo y en los contratos correspondientes que celebren con el Licitante adjudicado, quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al Licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **indivisible**.

La fianza de cumplimiento **indivisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES decida prorrogar el plazo de la entrega de los bienes objeto de la contratación, el proveedor se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del Licitante adjudicado a entera satisfacción del administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

14. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Convocatoria / **NO. LA-006000993-E12-2021**



"2021 año de la independencia"

Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El Licitante adjudicado cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

15. Deduciones

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54, de la LAASSP y Numeral 15.6 deducciones la pago de los servicios de los POBALINES como ente consolidado.

| Incidencia | Importe de la Dedución |
|---|---|
| Por la prestación deficiente del SERVICIO. (Se entiende por deficiencia | 5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA. |



"2021 año de la independencia"

| Incidencia | Importe de la Deducción |
|--|-------------------------|
| tarjetas dañadas, rotas o la sustitución fuera del plazo otorgado para la misma) | |

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deducción.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

16. Consideraciones para la Formalización del contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

| PERSONA MORAL | PERSONA FÍSICA |
|---|--|
| Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar. | Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento. |
| Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento. | Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP). |
| Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. | En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento. |
| Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato. | Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato. |
| Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. | Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no |



"2021 año de la independencia"

| PERSONA MORAL | PERSONA FÍSICA |
|---|---|
| | mayor a 3 meses. |
| Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). | Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). |

Si el proveedor no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del **SAT**, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del **SAT, IMSS e INFONAVIT**, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

17. Causales de Rescisión del Contrato



"2021 año de la independencia"

Cuando el Licitante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el o los contratos que correspondan, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios, están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto de los servicios pactados en el Contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

18. Propuesta Económica

Los licitantes presentarán su propuesta económica para la partida única y deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones señaladas en el presente Anexo.



"2021 año de la independencia"

La propuesta económica del (los) licitante (s), deberá (n) presentarse conforme a lo siguiente:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmadas por el representante legal o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- El licitante debe expresar en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Así mismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el presente Anexo.
- El licitante podrá ofertar por escrito e independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquema de aplicación.

| "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021" | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| PARTIDA ÚNICA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
| Única | \$xxxxx.00 | \$xxxxx.00 |
| Comisión o Bonificación ____% | \$xxxxx.00 | \$xxxxx.00 |
| Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos) | xxxx. | xxxxx |

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA:

| ""Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"" | |
|--|-----------------------|
| Concepto | Costo unitario |
| Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío | \$xxxxxx.00 |

lun

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

INCISO A)

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

Car



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

00000

FORMATO A-I. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento Licitación Pública de Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., participa a través de la presente proposición.

ANEXO 1
Anexo Técnico

- a) Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021.

1. Objeto de la Contratación.

Se requiere el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021, en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año 2021" que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo licitante el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del 100% del servicio descrito en el presente Anexo.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 85, de su Reglamento en adelante el RLAASSP, los contratos serán abiertos conforme a lo siguiente:

| Descripción | Unidad de Medida | Monto Mínimo sin I.V.A. | Monto Máximo sin I.V.A. |
|---|------------------|-------------------------|-------------------------|
| Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021 | Servicio | 4,313,838,353.70 | 7,337,973,054.40 |

Cabe señalar, que el desglose de los montos mínimos y máximos, de la demanda del servicio y los domicilios de entrega de cada una de LAS PARTICIPANTES, se detallan en los Apéndices que a continuación se describen; **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD; Apéndice II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA, y Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.

Para efectos de la administración del servicio, LAS PARTICIPANTES designarán a un administrador del contrato.

3. Características del servicio.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la entrega del listado que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá remitir por escrito al administrador del contrato, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**

3.1 Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa.

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que se modifique la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos.
- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

00000

- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- i) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 Entrega de los Vales Electrónicos.

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, de conformidad con las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES señaladas en el **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.**

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado asegurará la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los administradores de contrato designados. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado asegurará por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA.** Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado como parte del SERVICIO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales **14. Penas Convencionales** y **15. Deducciones** del presente Anexo, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.



TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Col. Santa Benita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Handwritten signature

Handwritten signature

Para ello, LAS PARTICIPANTES deberán entregar a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado cotejara, actualizara y solucionara las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado entregará sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir el 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega de los monederos.

3.3 Cobertura.

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado que resulte ganador deberá manifestar por escrito su disposición, en caso de ser posible, de celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.4 Convertibilidad.

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.5 Prohibición de subcontratación.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.6 Reintegro del importe de los vales electrónicos.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega de los monederos para solicitar estas devoluciones y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Administrador del Contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES.

3.7 Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos.

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.

f) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.8 Disposición de línea telefónica para atención a usuarios.

a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.

- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

3.9 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o administradores del contrato.

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los administradores de contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado garantizará el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

4. Obligaciones de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

El personal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no tendrá con LAS PARTICIPANTES ninguna relación laboral y que únicamente TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a LAS PARTICIPANTES en caso de controversia laboral.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, así como con los administradores de los contratos, a prestar el servicio a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. deberán entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis, de la LAASSP y el numeral 17.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones. Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el Licitante adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, del RLAASSP, para lo cual, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 inciso f) del presente Anexo, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en el presente Anexo y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por LAS PARTICIPANTES, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte de la entrega de los bienes conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

No se otorgarán prórrogas.

5. Perfil del Licitante

Los licitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

6. Normas.

No aplica.

7. Requisitos que TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado cumple:

7.1. Legales y Administrativos

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado **deberá considerar que en el procedimiento de contratación** se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

- a) **Opinión de cumplimiento-SAT.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en el ejercicio fiscal de la participación.
- b) **Opinión de cumplimiento-IMSS.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitidas por virtud del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015.
- c) **Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Constancia vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el anexo único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidas por virtud de la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



- d) **Manifiesto de vínculos con servidores públicos**, en el que formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

7.2. Técnicos

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado presentara en papel membretado, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

1. **Propuesta técnica.** Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.
2. **Copia de contratos** debidamente formalizados iguales o similares al objeto del presente Anexo (vales electrónicos despensa) con los que se demuestre que han prestado servicios cuando menos un año, asimismo por cada contrato presentado, deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste que presto el servicio a entera satisfacción.
3. **Curriculum** de la persona física o moral, que contenga datos generales públicos como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como una relación de sus principales clientes debiendo contener los datos de contacto de los administradores del o los contratos, con nombre, teléfono, dirección y correo electrónico para verificar la información.
4. Con el fin de garantizar la capacidad de SERVICIO, los licitantes deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberán presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
 1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

5. Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

6. Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los licitantes, éste deberá acreditar que cuenta con:
 1. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe). Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación **tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.**

 2. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (Presentar documentación que lo compruebe.)

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.**

 3. Para la PARTIDA ÚNICA, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.**

7. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado acreditara el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.

 3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

 4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

8. Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

[Handwritten signature and notes in blue ink]



9. Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
10. Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
11. Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicados, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

Toda la documentación deberá ser legible.

8. Vigencia

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

9. Entregables

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

| No. | Entregable |
|-----|---|
| 1 | Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%. |
| 2 | Acuse de recepción de los vales electrónicos. |
| 3 | Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web. |
| 4 | Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web. |
| 5 | Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES. |
| 6 | Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República. |

[Handwritten signature]

10. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

| Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|------------|--|---|--|
| 1 | En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo. | Se entregarán conforme a lo señalado en el numeral 2 Descripción del servicio del presente Anexo. |
| 2 | | | Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo. |
| 3 | | Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes. | Escrito firmado por el representante legal del Licitante adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al |

[Handwritten signature]

| Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|------------|--|--|--|
| | | | administrador del contrato correspondiente. |
| 4 | | Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión. | Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo. |
| 5 | En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente. | Escrito debidamente firmado por el representante legal del Licitante adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al administrador del contrato, con acuse de recibo. |
| 6 | | 24 horas siguientes a la notificación del fallo. | Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo. |

11. Administrador del Contrato

La relación de los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES se integrará en la CONVOCATORIA en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS

12. Forma de Pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el Licitante adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la LAASSP, así como 89 y 90, de su RLAASSP.

Si el Licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

[Handwritten signature and notes in blue ink]

13. Garantías

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, Fracción III, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento **indivisible**, a los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES, derivado del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo y en los contratos correspondientes que celebren con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de ser adjudicado, quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al Licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **indivisible**.

La fianza de cumplimiento **indivisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES decida prorrogar el plazo de la entrega de los bienes objeto de la contratación, el proveedor se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado a entera satisfacción del administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

14. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El Licitante adjudicado cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

15. Deduciones

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54, de la LAASSP y Numeral 15.6 deducciones la pago de los servicios de los POBALINES como ente consolidado.

| Incidencia | Importe de la Dedución |
|--|---|
| Por la prestación deficiente del SERVICIO. (Se entiende por deficiencia tarjetas dañadas, rotas o la sustitución fuera del plazo otorgado para la misma) | 5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA. |

Handwritten signature and initials on the right margin.



Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deducción.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

16. Consideraciones para la Formalización del contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

| PERSONA MORAL | PERSONA FÍSICA |
|---|--|
| Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar. | Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento. |
| Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento. | Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. |
| | Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP). |
| Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. | En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento. |
| Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato. | Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato. |
| Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. | Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. |
| Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). | Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). |

Quem...

Si TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

Cur

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

17. Causales de Rescisión del Contrato

Cuando TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de ser adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el o los contratos que correspondan, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios, están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto de los servicios pactados en el Contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL ANEXO I ANEXO
TÉCNICO



APÉNDICE I
DEMANDA AGREGADA

[Handwritten signature]

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO



APÉNDICE II
DEMANDA AGREGADA

Mano de firma manuscrita

Mano de firma manuscrita

APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA y ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL ANEXO I
ANEXO TÉCNICO



APÉNDICE III.
ADMINISTRADORES

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN 090211JC9

saul.davila@toka.mx

Tel. 5531404494



Montemorelos 2831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

ANEXO TECNICO
TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO

| | |
|---|---|
| <p>Nombre del producto TOKA TOTAL MASTERCARD GOBIERNO SIN ATM</p> | <p>Tipo de producto Tarjeta de servicios</p> |
| <p>Descripción del producto Tarjeta de servicios para el control, administración y gestión de programas sociales en dependencias e instituciones gubernamentales, y más soluciones a la medida de cada programa.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Anverso</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p> | |
| <p>Dato</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre comercial del monedero electrónico. Número de tarjeta asociado a una cuenta Fecha de vencimiento Logotipo de marca de respaldo CHIP | <p>Razón de su inclusión o exclusión</p> <p>Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan la marca comercial de la tarjeta</p> <p>Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.</p> <p>Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.</p> <p>Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.</p> <p>Permite que las compras sean más seguras ya que crea un código único y exclusivo para cada transacción</p> |

Reverso



Dato

Razón de su inclusión o exclusión

| | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Banda magnética | Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico. |
| 2. Panel de firma autográfica | Mecanismo de seguridad personal e intransferible |
| 3. Centro de atención Toka | Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio. |
| 4. Denominación social del emisor | Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor. |
| 5. Leyenda preventiva | Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor." |
| 6. Holograma Mastercard | Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta. |
| 7. Dígitos de seguridad | Establecer un control de seguridad único. |
| 8. Código de QR | Código QR que permite consulta de saldo de la tarjeta. |
| 9. Identificador de seguridad | Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta. |

MECANISMO DE SEGURIDAD CHIP

| Tipo | Descripción |
|-----------------------------|---|
| Física | Previene contra ataques de intrusión directa en el chip. Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión. |
| Contra ataques no invasivos | Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar claves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip. Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip |

Para generar nuevo

[Handwritten signature]

| | |
|-------------------|---|
| Seguridad lógica | definidos por el sistema operativo. El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos. |
| NIP personalizado | Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación. El chip cuenta con tecnología pin offline, la cual permite personalizar un NIP para todas las compras realizadas en terminal punto de venta. El NIP se bloquea al tercer intento de transacción con un NIP incorrecto lo que evita el mal uso de la tarjeta. |

COMPONENTES LÓGICOS DEL CHIP

| | |
|---------------------|---|
| CPU | Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas. |
| Crypto Co-Processor | CDA / DDA |
| RAM | Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía. Memoria de trabajo 530Bytes/4324 Bytes |
| ROM | Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip. |
| EEPROM | Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones. |

COMUNICACIÓN DEL CHIP

| Interfaz de comunicación | Estándar | Descripción |
|----------------------------|--------------|---|
| Protocolos de comunicación | ISO 7816 - 3 | T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit). T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos. Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos. |
| Velocidad de comunicación | ISO 7816 - 3 | Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps. Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad. |
| Comandos | ISO 7816 - 4 | APDU (Application Protocol Data Unit). La terminal envía el comando al chip y esta contesta con una respuesta. Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4. Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip. |
| Alimentación eléctrica | ISO 7816 - 3 | Proveído por el lector / terminal. Tensión / corriente: ■ 4,5 - 5,5 Volts (Clase A) 60 mA max ■ 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA max |
| Frecuencia de | ISO 7816 - 3 | Proveído por el lector / terminal. |

Ver especificaciones técnicas

Leer

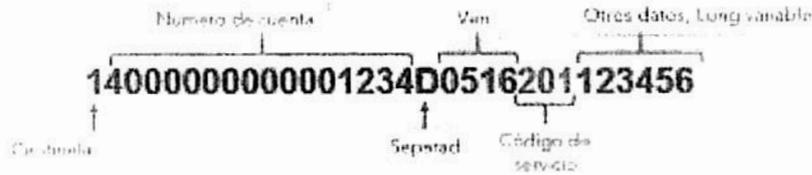


| | |
|-----------|--|
| operación | Frecuencia (CLK) ▪ 1 - 5 MHz (Clase A) ▪ 1 - 4 MHz (Clase B) |
|-----------|--|

Operativa EMV

Flag service code

- Permite identificar el chip en una transacción.
- La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética.
- Track 2:



- Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip.

| 1 | Dígito 2 | 3 | Descripción |
|---|----------|---|---|
| 1 | - | - | Tarjeta internacional |
| 2 | - | - | Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV |
| 5 | - | - | Uso nacional únicamente |
| 6 | - | - | Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV |
| - | 0 | - | Autorización normal |
| - | 2 | - | Autorización positiva obligatoria |
| - | - | 0 | PIN requerido |
| - | - | 1 | Verificación normal |
| - | - | 3 | Válido sólo en ATM |
| - | - | 6 | Pedir PIN si PIN PAD presente |

Handwritten signature and notes in blue ink.





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Para el
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

00002

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

CALL CENTER

Yo, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de apoderado legal de la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. Manifiesto que mi representada cuenta con un **Call Center** certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año, las 24 horas del día.

Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que no existen llamadas de larga distancia.

Nuestra línea telefónica es: 01 (55) 41-25-03-20

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE.

Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494



Carretera México-Toluca, km. 10.5, Bodega C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; manifiesto que la empresa que represento en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

| | |
|---|---|
| Nombre: Martín Jiménez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 3244 2732 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. | Nombre: Victor Manuel Godínez Pérez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 6095 9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. |
| Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez. Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 12-73-29-11 Correo: saul.davila@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. | Nombre: Maricela Meléndez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 71 72 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. |
| Nombre: Gilberto Martínez Hernández. Teléfono oficina: 01 (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Celular: 044 (33) 1017 6788 Correo: gilberto.martinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. | Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 3079 2104 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. |
| Nombre: Alejandro Jiménez de Nova Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 1017 6788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. | Nombre: Ivan Álvarez Plata Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 1156 0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. |
| Nombre: Uriel Cruz Perez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 2675 9887 Correo: uriel.cruz@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. | |

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE.

Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN 090211JC9

saul.davila@toka.mx

Tel. 5531404494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **000**
"Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Pa...
Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2021".
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NO. LA-006000993-E12-2021

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

EN CASO DE FALSIFICACIONES

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que, asumimos la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE.

Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494



Carretera a Tepic, km 1.5, Zona Bonta C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

lun

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-006000993-E12-2021

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

CARTA GARANTIA 12 MESES

Quien suscribe, Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que los bienes y/o servicios ofertados, conforme cuentan una garantía mínima de doce meses, contra defectos o vicios ocultos que los haga impropios para su uso.

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE.

Saúl Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel. 5531404494

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

INCISO A)

FORMATO A-2.

PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO A-2. PROPUESTA ECONÓMICA

 Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

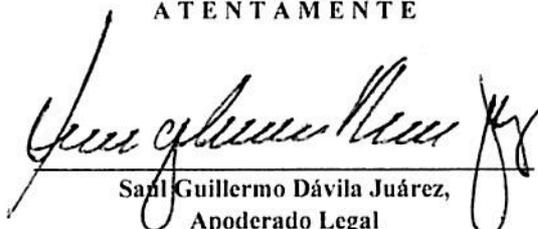
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

| "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021" | | |
|---|--------------------|--------------------|
| PARTIDA ÚNICA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
| Única | \$4,313,838,353.70 | \$7,337,973,054.40 |
| Bonificación 0.50 % | -\$21,569,191.77 | -\$36,689,865.27 |
| Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos) | \$4,292,269,161.93 | \$7,301,283,189.13 |

 BONIFICACION (0.50%) CON LETRA: CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO

| ""Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"". | |
|--|----------------|
| Concepto | Costo unitario |
| Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío | \$0.00 |

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

TOKA "Finanzas con futuro"
A T E N T A M E N T E


 Saul Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

saul.davila@toka.mx

Tel. 5531404494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390